

DISPOSICIONES PARA IMPEDIR EL USO ILEGAL DE EQUIPOS RECEPTORES DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN SATELITAL POR SUSCRIPCIÓN

La XXV Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que el servicio de TV satelital por suscripción ha tenido un crecimiento sostenido desde su introducción en las Américas;
- b) Que a la fecha² el número de suscriptores actuales de dicho servicio sobrepasa los 50 millones de hogares en las Américas, con una participación cercana al 40% en el mercado de televisión paga;
- c) Que en algunos países la población en general se ha beneficiado de mayores niveles de competencia en el mercado de la televisión paga, con más opciones de contenidos y ofertas a menores precios;
- d) Que en los últimos años se ha verificado en la Región, la comercialización de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrado destinados a acceder ilegalmente a las señales transmitidas para su comercialización en el ámbito de la TV satelital por suscripción;
- e) Que el servicio de TV satelital por suscripción se ha visto perjudicado al grado de poner en riesgo su futuro desarrollo, en tanto que el uso ilegal reseñado representa un segmento significativo del total de piratería existente en América Latina,

RECONOCIENDO:

- a) Que algunos Estados Miembros ya han tomado acciones para desincentivar el uso de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales destinadas a sistemas de TV satelital por suscripción, incluyendo la prohibición de la importación, venta, arriendo, y puesta en circulación de dichos equipos;
- b) Que la adopción de medidas similares a nivel regional permitirían evitar el comercio transfronterizo de este tipo de equipos y, consecuentemente, desestimular significativamente el acceso ilegal a dichas señales con los beneficios de variada naturaleza que ello conlleva,

¹ CCP.II-RADIO/doc. 3841/15 rev.1

² Datos estimados de Telecommunications Management Group con base en Business Bureau, Market Estimates – Diciembre de 2014 – Mercado de TV paga en LATAM y Leichtman Research Group, Research Notes, 4Q 2014.

RECOMIENDA:

1. Que los Estados Miembros que aún no lo hayan efectuado, consideren adoptar disposiciones para impedir la importación, comercialización y uso de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin.
2. Que los prestadores del servicio de TV satelital por suscripción realicen los mayores esfuerzos para mantener actualizados los medios y procedimientos técnicos de acceso condicionado a las señales transmitidas.
3. Que los Estados Miembros presenten información de las medidas adoptadas sobre este tema a la XXVII Reunión del CCP.II y que la Administración de Colombia compilará un informe al respecto.